



ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE DOS (2) CAMIONETAS EN MODO DE COMPENSACIÓN A LA COMUNIDAD CAMPESINA HUACHOCOLPA – HUANCVELICA EN EL MARCO DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN EL ALTO ANDINO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2234372”.

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen N° D14-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 25 de junio de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a la “Aprobación de la transferencia de dos (2) camionetas en modo de Compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa – Huancavelica en el marco del proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, de fecha 30 de abril de 2015, se “Aprueban los Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”, la “Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres” y dictan otras disposición”, los cuales resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno;

Que, el acápite 6 de la Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres, en relación de la Extracción y Traslado de Camélidos Sudamericanos Silvestres, establece: “El repoblamiento de los camélidos sudamericanos silvestres es una actividad que está orientada a fomentar la restitución de la biodiversidad, así como la protección de una población vulnerable, en áreas de distribución natural que tengan pastizales naturales, como base alimenticia adecuada, y fuentes hídricas, que garanticen la supervivencia y desarrollo de la especie”; asimismo el literal d), quinto párrafo del acápite señalado indica: “Se recomienda, que en los acuerdos entre las partes, que establecen los reconocimientos por compensación, cumplir con los principios de distribución equitativa de beneficios, sostenibilidad, conservación, manejo y aprovechamiento de la especie”;

Que, el acápite 8 de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres, de la guía en mención, establece: “La guía de transporte de fauna silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres, es el documento que emiten, a solicitud de los interesados, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestres y las



dependencias competentes de las Autoridad Regional que recibieron en transferencia las funciones e) y q del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, que ampara, en el ámbito nacional, la movilización de la fibra y/o pelo de camélido sudamericanos silvestres en estado natural, sucia hasta lavada; así como de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, debiendo acreditarse para ello la tenencia legal de los mismos, (...);

Que, mediante Ley 26496, Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, publicada el 11 de julio de 1995, en su artículo 1° estableció: “Declárase a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies”. Asimismo, reconoce a las comunidades campesinas como responsables de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento racional de la vicuña en el ámbito de su jurisdicción, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanacos y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura y establece sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos”;

Que, la normativa forestal y de fauna silvestre en el Perú permite el aprovechamiento y comercio de fauna silvestre siempre y cuando se efectúe bajo su marco legal. En este sentido, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es pasible de sanción la caza, captura, colecta, posesión, adquisición, ofrecimiento para la venta, transporte, comercio, importación o exportación de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin la autorización correspondiente, constituyendo un agravante la categoría de amenaza de la especie objeto de la infracción;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículos 62° y 63° numerales 63.1; 63.2; 63.3; y 64.4), establece el procedimiento y el trámite para llevar a cabo la Transferencia de bienes muebles;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre la Comunidad Campesina de Huachocolpa con la Asociación de Productores de Lagunas Alto Perú y con la Comunidad Campesina Mochadin Cutervo, para el Repoblamiento de Vicuñas, cuyo objeto es la cooperación mutua entre las partes para ejecutar el proyecto de repoblamiento de vicuñas bajo la supervisión de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca que es un órgano desconcentrado de actuación local del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, en los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica entre la comunidad campesina de Huachocolpa y la Comunidad de Mochadin para el Repoblamiento de vicuñas, en la Cláusula Cuarta: De La Compensación Económica, establece: “Las partes de mutuo y común acuerdo establecen dentro de un marco de colaboración recíproca y bajo la modalidad de compensación por la entrega de vicuñas, asignar un valor por cada vicuña entregada, siendo de 1,000.00 (UN Mil con 00/100 Soles) por cada una de las vicuñas, haciendo un total de S. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) soles. Bajo la modalidad de pago POR COMPENSACION por entrega de vicuñas la misma que será única y definitiva”;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GRC.DRAC/DCA/JPV-JJVC, de fecha 18 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Agricultura, se concluye: “Los acuerdos entre las partes, que establecen los reconocimientos por compensación, cumplir con los principios de distribución equitativa de beneficios, sostenibilidad, conservación, manejo y aprovechamiento de la especie se traducen en: a). Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la comunidad campesina de Huachocolpa y la Comunidad Campesina de Mochadin para el Repoblamiento de vicuñas firmado el 04 de julio de 2022, b). Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la comunidad campesina de Huachocolpa de la Asociación de Productores de las Lagunas Alto Perú para el repoblamiento de vicuñas firmado el 04 de julio de 2022. En los convenios descritos en la Cláusula Cuarta: De la Compensación se menciona: Las partes de mutuo acuerdo y común acuerdo establecen dentro de un marco de colaboración recíproca y bajo la modalidad de compensación por la entrega de vicuñas, asignar un valor por cada vicuña entregada, asiendo de 1, 000.00 (Un mil con 00/100 Soles) por cada una de las vicuñas, haciendo un total de S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/ 100 Soles. Bajo la modalidad de pago POR COMPENSACION por entrega de vicuñas la misma que será única y definitiva”; asimismo, recomienda, ejecutar los gastos bajo la modalidad de pago POR COMPENSACION por entrega de vicuñas las mismas que deben ser entregadas en los almacenes de la Comunidad de Huachocolpa Distrito de Huachocolpa, Provincia y Departamento de Huancavelica; para la cual se remite el Cuadro de requerimiento bienes afectos a la compensación económico por dos (02) módulos de vicuñas de doscientos cuarenta (240) unidades de animales de cada uno;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000117-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 29 de Agosto de 2022, de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que resuelve en el Artículo Primero: “Autorizar a la Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú, inscrita en la Partida N° 11198157 de la Oficina Registral Cajamarca, para realizar las actividades de extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, en virtud de las consideraciones antes expuestas, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-ETR-2022-003” y en su Artículo Segundo, indica: “En mérito a la autorización que procede, la titular se encuentra facultada para extraer hasta doscientos cuarenta (240) vicuñas, en proporción 30% machos y 70% hembras, del área de manejo en semicautiverio aprobada a la Comunidad Campesina de Huachocolpa (ubicada en el Distrito de Huachocolpa, Provincia y Departamento de Huancavelica), así como para trasladarla con fines de repoblamiento hacia el cerco de manejo aprobado a la titular, con la extensión de 344,719 ha, ubicado en el Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca (...);”

Que, mediante Resolución Directoral N° D000118-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 29 de Agosto de 2022, de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; que resuelve en el Artículo Primero: “Autorizar a la Comunidad Campesina de Mochadín, inscrita en la Partida N° 05001034 de la Oficina Registral Chota, para realizar las actividades de extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, en virtud de las consideraciones antes expuestas, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-ETR-2022-004” y en su Artículo Segundo, indica: “En mérito a la autorización que procede, la titular se encuentra facultada para extraer hasta doscientos cuarenta (240) vicuñas, en proporción 30% machos y 70% hembras, del área de manejo en semicautiverio aprobada a la Comunidad Campesina de Huachocolpa (ubicada en el Distrito de Huachocolpa, Provincia y Departamento de Huancavelica), así como para trasladarla con fines de repoblamiento hacia el cerco de manejo aprobado a la titular, con la extensión de 279,086 ha, ubicado en el Distrito de Socotá, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca (...);”

Que, mediante Acta de entrega y Recepción de Vicuñas, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Presidente de la Junta Directiva Comunal Huachocolpa – Huancavelica, Sr. Eduardo Chumbes Ccencho y representantes del Gobierno Regional: Director de la Dirección de Competitividad Agraria (DCA), Ing. Wilson Ocas Huamán, Supervisor del Proyecto de Vicuñas de la DCA, Ing. Percy G. Crisóstomo, Jefe del Proyecto de Vicuñas, Ing. Joel Véliz Campos, Sr. Jhonatan Briceño Becerra y el Presidente de la Asociación de Productores Lagunas Alto Perú, Sr. Elías Briceño Saavedra, hacen la Entrega - Recepción de 240 vicuñas para ser trasladados con fines de repoblamiento hacia el cerco de manejo de la Asociación de Productores Lagunas Alto Perú, Provincia de Tumbadén, provincia de San Pablo;

Que, mediante Acta de entrega y Recepción de Vicuñas, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Presidente de la Junta Directiva Comunal Huachocolpa – Huancavelica, Sr. Eduardo Chumbes Ccencho y representantes del Gobierno Regional: Director de la Dirección de Competitividad Agraria (DCA), Ing. Wilson Ocas Huamán, Supervisor del Proyecto de Vicuñas de la DCA, Ing. Percy G. Crisóstomo, Jefe del Proyecto de Vicuñas, Ing. Joel Véliz Campos, Presidente del Comité de Uso Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres CUSCSS, Sr. Walter Barboza Gonzales, y el Presidente de la Comunidad de Mochadín, Distrito de Socotá, provincia de Cutervo, Sr. Neri Carrasco Gonzales (DNI N° 44443037), hacen la Entrega - Recepción de 240 vicuñas para ser trasladados con fines de repoblamiento hacia el cerco de manejo de la Comunidad Campesina de Mochadín, distrito de Socotá, provincia de Cutervo;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de Camionetas, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de la Dirección de Competitividad Agraria (DCA), en representación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y de la otra parte el Sr. Eduardo Chumbes Ccencho, representante de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, hacen Entrega - Recepción de dos unidades móviles (camionetas) afectos a la compensación económica por plantel de vicuñas para realizar el repoblamiento en la C.C. de Mochadín distrito de Sótota Provincia de Cutervo y en el caserío de Alto Perú distrito de Tumbadén, provincia de San Pablo – Región Cajamarca, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Pecosa
1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4 Turbo Intercooler Marca: Ford Modelo: Ranger Versión: XLT Serie: 8AFAR23W6PJ312147 Placa: EAI-192	Unidad	1	364
2	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4 Turbo Intercooler Marca: Ford Modelo: Ranger Versión: XLT Serie: 8AFAR23W7PJ312156 Placa: EAI-193	Unidad	1	364



Que, mediante Informe Legal N° D18-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, concluye que, es de la OPINION que el Consejo Regional, conforme a sus atribuciones, aprueba la transferencia de dos (02) camionetas en modo de compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa-Huancavelica en el marco del Proyecto: "Instalación de servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en el Alto Andino de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N° 2234372.

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional, con fecha 21 de junio del año 2023, emiten el Dictamen N° D14-2023-GR.CAJ/COAJ, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a la "Aprobación de la transferencia de dos (2) camionetas en modo de Compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa – Huancavelica en el marco del proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372", en mérito a lo señalado en el informe técnico e informe legal adjunto al expediente remitido por el Gobernador Regional de Cajamarca;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional relativo a "Aprobación de la transferencia de dos (2) camionetas en modo de Compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa – Huancavelica en el marco del proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372"; el mismo que contó con la participación del Director y personal técnico de la Dirección Regional de Agricultura, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR, la transferencia de dos (2) camionetas en modo de compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa –Huancavelica en el marco del Proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372, según la siguiente descripción:

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad
1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4 Turbo Intercooler Marca: Ford Modelo: Ranger Versión: XLT Serie: 8AFAR23W6PJ312147 Placa: EAI-192	Unidad	1
2	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4 Turbo Intercooler Marca: Ford Modelo: Ranger Versión: XLT Serie: 8AFAR23W7PJ312156 Placa: EAI-193	Unidad	1



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la transferencia de las dos (02) camionetas señaladas en el artículo primero del presente acuerdo regional.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que proceda a dar de baja del inventario patrimonial y contable los bienes descritos en el artículo primero, teniendo en consideración las normas vigentes sobre bienes estatales.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL